



**ACUERDO DE JUNTA No. 006  
Del 15 de Abril de 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA - FOMVIVIENDA PARA LA VIGENCIA 2024"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA - FOMVIVIENDA, en ejercicio de las facultades legales, y en particular las señaladas en el numeral 14 Artículo 22 del Decreto 023 del 20 de febrero de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, de delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
2. Que existe un derecho Constitucional en cabeza de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de sus salarios, que se traducen en el derecho a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, tal como lo manifestó la Corte Constitucional en Sentencia C-1017 DE 2003.
3. Que el Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – "FOMVIVIENDA" establece en su artículo número 13 lo siguiente:

*ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la junta directiva de FOMVIVIENDA, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:  
(...)*

*8. Determinar la estructura funcional de la Empresa; establecer la planta de personal necesaria para el cumplimiento del objeto de la empresa, para lo cual podrá crear las dependencias y cargos que considere necesarias; fijando su clasificación y remuneración.*

*21. Ejercer las demás funciones que le confieren las Leyes, Decretos, Ordenanzas o los Estatutos y las que naturalmente le correspondan como máximo órgano de dirección de la Empresa.*

4. Que el Gobierno Nacional expidió Decreto 0293 del 05 de marzo de 2024 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales" y se dictan disposiciones en materia prestacional" en el cual



**ACUERDO DE JUNTA No. 006  
Del 15 de Abril de 2024**

se determina "Que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año".

5. Que el Municipio de Armenia expidió el decreto número 648 del diez (10) de abril de 2024, "Por medio del cual se incrementan las asignaciones civiles de los empleados públicos de la administración central del Municipio de Armenia para el año 2024", a través del cual se fijó como incremento salarial en un 10,88%.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar y ajustar el incremento salarial del 10,88 % sobre las asignaciones básicas establecidas para los diferentes empleos según su modalidad de vinculación (empleados públicos y trabajador Oficial), de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", para la vigencia fiscal 2024.

**PARAGRAFO:** Cuando la aplicación del incremento tenga como resultado una cifra cuyos dos últimos dígitos enteros sean diferentes de cero (0), ésta se ajustará a la centena más próxima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El presente Acuerdo tiene efectos retroactivos a partir del primero de enero de 2024 y rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia (Quindío) a los quince (15) días del mes de abril de 2024.

**CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**  
Secretaria de Infraestructura con Delegación  
para participar de la Junta Directiva  
Presidenta Junta Directiva

**DEIVIS LONDOÑO GARCÍA**  
Asesor Oficina Jurídica FOMVIVIENDA  
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Claudia Lorena Sierra Gómez - Directora Administrativa y Financiera  
Revisó: Deivis Londoño García - Asesor Oficina Jurídica Fomvivienda  
Aprobó: Harrison Santamaria Huertas - Gerente General Fomvivienda  
Vo.Bo. Despacho del Alcalde